

RES. 317/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0005188, Ent. N° 192/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la contratación dirigida a la presentación de Sub-Proyectos para una “Lechería Sostenible en la cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC), financiado parcialmente con el Préstamo BIRF N° 8099-UY y BIRF N° 8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012, se celebró un convenio entre nuestra República y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY, a efectos de financiar el Proyecto DACC a ejecutarse a través del MGAP;

2) que el objetivo general del proyecto consistió en apoyar a los productores rurales a desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP en el área de información y servicios relacionados al clima y a los recursos naturales ;

3) que culminadas las etapas de presentación y recepción de propuestas, se recibieron 185 sub proyectos, habiéndose aprobado según Acta de Aprobación General de fecha 24 de mayo de 2017, 68 sub proyectos por U\$S 1.018.659 y jornadas de asistencia técnica por U\$S 140.304 ;

4) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 20 de julio de 2018, se autorizó el gasto relativo al financiamiento de los 68 Sub Proyectos, por los montos referenciados en el numeral precedente;

5) que este Tribunal, en sesión de fecha 29 de agosto de 2018, dispuso que, obtenida la no objeción por parte del BIRF, dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscritos los contratos entre el MGAP –Proyectos DACC y los productos beneficiarios, cométese al previo control de la intervención del gasto de U\$S 1:018.569 y U\$S 140.304, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que la Contadora Auditora destacada intervino preventivamente el gasto total de U\$S 1:158.963 con fecha 14 de noviembre de 2018;

7) que por Resolución Ministerial de fecha 5 de febrero de 2019, se dispuso prorrogar ad referendum de la intervención de este Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 68 propuestas aprobadas en virtud de que, de acuerdo con lo informado por el Comité de Evaluación, se ha retrasado la ejecución de las obras proyectadas por distintos inconvenientes;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 745/19, adoptada en Sesión de fecha 20 de marzo de 2019, dispuso no formular observaciones a la Resolución Ministerial de fecha 5 de febrero de 2019;

9) que en la oportunidad, se remite Resolución Ministerial de fecha 8 de enero de 2020, por la cual se dispuso prorrogar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de los 68 sub proyectos aprobados, en razón de que, de acuerdo con lo

informado por el Comité de Evaluación esta segunda prórroga permitiría cumplir con el cierre de las propuestas;

10) que asimismo, en dicho acto se establece que la presente prórroga no requiere la no objeción del BIRF, por ser este tipo de contratos de revisión posterior y no conlleva desembolsos adicionales para la Administración, no generando perjuicios a los beneficiarios;

CONSIDERANDO: **1)** que los mencionados sub-proyectos son financiados mediante recursos del Proyecto “Manejo Sustentable de los recursos naturales y cambio climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con Préstamo BIRF N° 8099-UY y BIRF N° 8794-UY;

2) que la prórroga solicitada no conlleva gastos adicionales a la Administración y no genera perjuicios a los productores beneficiarios;

ATENTO: a lo expuesto,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la prórroga dispuesta por Resolución de fecha 8 de enero de 2020;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag